



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SALAS

ANUNCIO. Aprobación definitiva del reglamento regulador de la feria del salmón, Asturpesca (subasta del campanu de Asturias), Capenastur (feria de la caza, la pesca, la naturaleza y el turismo activo).

Anuncio

Que habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Salas, en su sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2020, el Reglamento Regulador de la Feria del Salmón, Asturpesca (subasta del campanu de Asturias)-Capenastur (Feria de la Caza, la Pesca, la Naturaleza y el Turismo Activo) y habiendo estado expuesto al público durante un plazo de treinta días hábiles tal y como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al mismo.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la publicación del texto íntegro del Reglamento

«REGLAMENTO REGULADOR DE LA FERIA DEL SALMÓN, ASTURPESCA (SUBASTA DEL CAMPANU DE ASTURIAS)-CAPENASTUR (FERIA DE LA CAZA, LA PESCA, LA NATURALEZA Y EL TURISMO ACTIVO)

Preámbulo

Anualmente, coincidiendo con el fin de semana de "apertura de la pesca con muerte" del salmón en el Principado de Asturias, en la villa de Cornellana la Feria del Salmón, Asturpesca (Subasta del Campanu de Asturias)-Capenastur (Feria de la Caza, la Pesca, la Naturaleza y el Turismo Activo).

Dentro de las actividades que se programan, se celebra el Concurso de perros de rastro Capenastur.

El presente reglamento tiene por objeto la regulación organizativa de la referida Feria, así como del concurso de perros de rastros y la asignación de los correspondientes premios a los participantes.

Se dicta en atención a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, en virtud del cual "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades Autónomas, en las siguientes materias (...) h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante".

La regulación realizada cumple con los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada por una razón de interés general, con la finalidad de establecer una regulación completa y adecuada de esta actividad, de gran tradición en el Concejo, que no contaba con una norma municipal que la regulase.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, sin que se trate de una medida restrictiva de derechos.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, el Reglamento es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, ya que contiene una regulación que hasta la fecha no existía, por lo que genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias; y su aplicación racionaliza la gestión de los recursos públicos, al disponer el Ayuntamiento de los medios necesarios y suficientes para la organización de la Feria y al fijar la cuantía de los premios a percibir por los participantes en el concurso de perros de rastro.

En aplicación del principio de transparencia, el presente Reglamento se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento, posibilitándose el acceso sencillo, universal y actualizado.

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN

Artículo 1.—Objeto.

Organizada por el Ayuntamiento de Salas, se celebra anualmente en Cornellana, coincidiendo con el fin de semana de "apertura de la pesca con muerte" del salmón en el Principado de Asturias la Feria del Salmón, Asturpesca (Subasta del Campanu de Asturias)-Capenastur (Feria de la Caza, la Pesca, la Naturaleza y el Turismo Activo).

El presente Reglamento tiene por objeto regular la citada Feria, así como el Concurso de perros de rastro Capenastur incluido dentro de las actividades a desarrollar.



Artículo 2.—*Comisión organizadora.*

La Comisión organizadora estará compuesta por el Concejal Delegado del Área del Ayuntamiento de Salas, el Director de la Feria, que será dicho Concejal o la persona designada por éste entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Salas y otro personal al servicio del Ayuntamiento designado para esta actividad.

Artículo 3.—*Organización.*

La organización de todos los servicios y actividades de la Feria y la aplicación de este Reglamento serán ejecutadas por la Comisión Organizadora.

CAPÍTULO II. LA FERIA

Artículo 4.—*Lugar, fecha y horario.*

La Feria se celebrará en finca ubicada en las inmediaciones del Monasterio de San Salvador de Cornellana, Monumento Histórico-Artístico Nacional del S.XII.

Los expositores se dispondrán en carpas colocadas a tal efecto.

El resto de actividades previstas ocuparán, asimismo, parte de la parcela elegida anualmente a tal efecto y será acondicionada a tal fin para las mismas.

La Feria se desarrollará, coincidiendo con el fin de semana de “apertura” de la pesca con muerte en el Principado de Asturias, aprovechando así el tradicional día de la pesca del “Campanu de Asturias”.

La Feria tendrá abiertas sus puertas al público en el siguiente horario:

- Sábado de 11:00 h a 20:00 h.
- Domingo de 11:00 h a 19:30 h.

Aquellas actividades incluidas en la Feria que por su naturaleza se desarrollen fuera del recinto y/o en horarios diferentes a los arriba indicados serán debidamente publicitados por la organización de la Feria.

Artículo 5.—*Participación.*

Podrán solicitar su participación en la Feria todos aquellos organismos, entidades o empresas relacionadas con el sector de la pesca, la caza, la naturaleza, el turismo activo, actividades a desarrollar en el medio natural o encaminado a su sostenimiento y conservación.

Asimismo, podrán solicitar su participación dentro de la categoría: “Mercadillo Agroalimentario y de Artesanía” todas aquellas empresas relacionadas con estos sectores, teniendo prioridad los productos agroalimentarios.

El área de mercadillo se dispondrá dentro del recinto en carpa específica para ello.

5.1.—Solicitud de participación

El plazo de inscripción de la Feria finalizará el 12 de marzo (pudiendo ampliarse este plazo en función de la fecha de celebración del evento, en cuyo caso se informará debidamente en las páginas web oficiales, municipal y de la feria). No se tramitarán aquellas solicitudes que se reciban fuera de plazo, excepto en el caso de existir aún espacios disponibles en dicha fecha. Las solicitudes de participación deberán presentarse en el modelo oficial, que se podrá obtener en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salas (<https://ayto-salas.sedelectronica.es>), en la página oficial de la feria (<https://feriadelsalmon.wordpress.com/> o <https://capenastur.wordpress.com/>) y en el Registro General del mismo en la Plaza del Ayuntamiento, 2-Salas.

Al modelo de solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

5.1.1.—Stands especializados comerciales:

- Acreditación Alta de la empresa en la Seguridad Social, último recibo autónomo o similar.
- Acreditación Alta en el IAE, y en su caso, documento justificativo de pago de dicho impuesto.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- En caso de proceder de terceros países, declaración responsable de cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

5.1.2.—Stands agroalimentaria:

- Acreditación Alta de la empresa en la Seguridad Social, último recibo autónomo o similar.
- Acreditación Alta en el IAE, y en su caso, documento justificativo de pago de dicho impuesto.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- En caso de proceder de terceros países, declaración responsable de cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.



- Alta en el Registro Sanitario de Industrias Alimentarias, en el caso de ser necesario para el desarrollo de la actividad de la empresa expositora.
- Carnet de manipulador de alimentos, en el caso de ser necesario.
- Fotografía del stand.

5.2. Las personas jurídicas y demás entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud necesariamente en el registro electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ayto-salas.sedelectronica.es>) o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada ley.

5.3. Para la participación en la Feria, será imprescindible hacer llegar la hoja de inscripción debidamente cumplimentada por cualquiera de las siguientes formas:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Salas (<https://ayto-salas.sedelectronica.es>)
- Oficinas generales del Ayuntamiento de Salas
- Correo ordinario Ayuntamiento de Salas: Plaza del Ayuntamiento n.º 2, 33860 Salas.
- E-mail: feriadelsalmon@ayto-salas.es

5.4. Las personas que hayan solicitado participar en la Feria y que no puedan acudir a la misma, deben comunicarlo a este Ayuntamiento con siete días de antelación para poder ofrecer su lugar a otras personas que estén en lista de espera. La no asistencia al certamen sin avisar y sin causa justificada y el incumplimiento de cualquier otro requisito, dará derecho a la organización a no admitirlo en sucesivos certámenes.

Artículo 6.—*Distribución.*

Dentro del recinto se establece la siguiente zonificación:

1. Zona exterior.
 - Espacio para exhibiciones, juegos, concursos y otras actividades.
 - Aseos.
2. Zona de carpas.
 - Carpa 1:
Stands Institucionales y Stands Comerciales relacionados con la Caza, la Pesca, la Naturaleza y el Turismo Activo.
La oficina de información se ubicará en el stand del Ayuntamiento de Salas.
 - Carpa 2:
Mercadillo Agroalimentario.
 - Carpa 3:
Sala de conferencias, coloquios, mesas redondas, talleres, ludoteca y otras actividades.
 - Carpa 4:
Servicio de Cafetería-Restaurante.

Será la Organización quien determine las zonas y fije el emplazamiento de los stands en función de las necesidades.

Artículo 7.—*Infraestructuras.*

La infraestructura con la que contará la feria es la siguiente:

- Sala de coloquios y mesas redondas, exposiciones.
- Zona de actividades de demostración.
- Sala de reuniones.
- Panel de directorio y unidades de señalización en el interior.
- Servicio de cafetería-restaurante.
- Señalización de los stands.
- Aseos.

Además, contará con:

1. Suministro eléctrico:
Iluminación general, enganche y consumo de energía eléctrica a cargo de la organización.

2. Suministro de agua:
Dispondrá de este servicio la zona de restauración, aseos y piscina instalada para actividades de pesca.
3. Servicio de limpieza:
La limpieza y mantenimiento de las instalaciones correrá a cargo de la organización.
4. Punto de Información:
Se ubicará en la entrada al recinto, con el objetivo de facilitar información sobre la feria.
5. Servicio de megafonía:
El recinto ferial dispondrá de un servicio de megafonía a disposición de la organización, que podrá ser utilizada por los expositores si se considera oportuno.
No se autorizará el uso de la misma en los stands.
En la Sala de Conferencias se instalará una megafonía adicional.
6. Uso de elementos publicitarios:
Los elementos publicitarios utilizados por cada expositor se limitarán al espacio asignado al mismo. Los stands llevarán el rótulo estandarizado del frontal, cuya colocación correrá a cargo de la organización.

Artículo 8.—*Seguridad.*

La feria tendrá vigilancia continua durante 24 horas, desde las 20:00h del viernes anterior a la celebración de la Feria hasta las 14:00h del lunes siguiente a la feria.

Artículo 9.—*Stands.*

9.1. Constarán de:

Tarima de obra de carpintería revestida de moqueta. Paneles en fondos de DM. Módulos en tabiques divisorios en obra de carpintería con tableros de fibras prensadas y cantos en macizos de madera de pino Norte barnizados. Bandó superior, soporte de rotulación construido en panel DM teñido y perfil de aluminio lacado, que incorpora rotulación de organismos y empresas. Una unidad de silla por módulo. Una unidad de proyector halógeno por módulo, con lámpara a 150W-220V. con clema de conexión. Una unidad de proyector halógeno por módulo con lámpara de 50W-12V. Trafo de seguridad, con clema de conexión. Directorio y unidades de señalización interior en el recinto.

9.2. Período de instalación de stands

La instalación y preparación de los stands se realizará el día anterior a la apertura de la feria, esto es, el viernes en horario de 10:00 a 21:00 horas. Previo aviso a la organización podrá finalizarse la instalación el sábado antes de las 9:30 h de la mañana.

9.3. Retirada de stands

Los expositores retirarán los stands entre las 21:00 h y las 24:00 h. del domingo y/o el lunes entre las 8:00 h. y las 14:00 h.

Artículo 10.—*Edición de material informativo.*

La Organización editará un tríptico informativo de la feria en el que se indicarán las diferentes actividades, inauguración, ponencias, coloquios y mesas redondas, demostraciones etc., con indicación de horarios, así como la relación de entidades expositoras, patrocinadores y/o colaboradores.

CAPÍTULO III. EL CONCURSO DE PERROS DE RASTRO

Artículo 11.—*Participantes.*

Para poder participar en el concurso es necesario estar en posesión de toda la documentación exigida por la normativa en vigor, tanto la del perro como la del montero.

Artículo 12.—*Fecha de celebración.*

El Concurso tendrá lugar el fin de semana en el que se celebre la feria del Salmón, Asturpesca y subasta del Campanu-Capenastur, concretamente el sábado.

Artículo 13.—*Acondicionamiento del recinto.*

La organización de la feria se encargará del acondicionamiento de la zona en la que se desarrolle el concurso y de proveer de los medios necesarios para su desarrollo.

Artículo 14.—*Inscripción y funcionamiento de la prueba.*

El proceso y método de inscripción, así como el funcionamiento de la prueba serán establecido por los organizadores anualmente.

Artículo 15.—Premios.

1. Se establecen los siguientes premios:

PREMIOS CLASIFICACIÓN GENERAL:	
1.º Premio:	500 euros+10 sacos pienso
2.º Premio:	400 euros+8 sacos pienso
3.º Premio:	300 euros+4 sacos pienso
Del 4º al 10º clasificado:	emisora o botas goretex (a elegir) + 1saco pienso
Del 11º al 20º clasificado:	prenda de caza+1 saco de pienso
Del 20º clasificado en adelante:	1 saco de pienso
PREMIOS LOCALES:	
1.º Premio:	150 euros+cacería+1 saco pienso
2.º Premio:	100 euros + botas goretex + saco pienso
3.º Premio:	50 euros +prenda caza+ 1 saco pienso
Del 4º al 10º clasificado:	botas goretex o prenda de caza o emisora (según existencias) + 1 saco de pienso
PREMIO ESPECIALES: Se establecen como premios trofeos y detalles de participación.	
A LA DAMA	
AL MÁS VETERANO	
AL MÁS JOVEN	

2. Se habilita a la Alcaldía para la actualización, en su caso, del importe de los premios señalados.

3. Las posibles variaciones de los premios, serán debidamente publicitadas en las páginas oficiales municipal y de la feria: www.ayto-salas.es/https://feriadelsalmon.wordpress.com/y <https://capenastur.wordpress.com/>

4. El acto de entrega de premios se realizará el sábado de celebración del concurso por la tarde en el recinto ferial (la hora se indicará en el folleto de difusión de la feria).

5. Para recoger el premio será condición indispensable identificarse con la presentación del documento de identidad del premiado.

Artículo 15.—Aceptación del reglamento.

La participación en esta Feria y sus actividades implica la aceptación del articulado referido en el presente Reglamento.

Disposición final.—El presente Reglamento entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el art. 70.2 del mismo cuerpo legal.»

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOPA, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Salas, a 30 de julio de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-06226.